



"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 002989 2019-ED/SAN IGNACIO.

SAN IGNACIO;

22 ABR. 2019

VISTO; el expediente N° 7304 de fecha 27 de febrero del 2019, sobre pago vía devengados de la bonificación por Zona Diferenciada del 10% por Zona Rural y el 10% por Zona de Frontera, con sus intereses legales, documentación que en 26 folios útiles se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, de fecha 27 de febrero del 2019, la docente NIRIA SAMAME TORO, solicita vía devengados el pago de la bonificación por Zona Diferenciada del 10% por Zona Rural y el 10% por Zona de Frontera, con sus intereses legales desde el 07 de octubre de 1991 hasta el 26 de noviembre del 2012, de conformidad a la Ley del Profesorado N° 24029, modificada por la Ley N° 25212 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-90-ED;

Que dicho petitorio, ya ha sido objeto de pronunciamiento, el mismo que se viene tramitando en el Poder Judicial, habiéndose generado el Expediente N° 705-2016-CA, el mismo que ha sido objeto de sentencia que declara INFUNDADA la demanda interpuesta. Por lo que aplicación del inciso 2) artículo 139° de la Constitución Política del Estado, se determina que: **"Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones, con la consiguiente responsabilidad"**.

Que, estando a las consideraciones de hecho y derecho puntualizadas en el Informe N° 000262-2019-GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/AAJ, de fecha 16 de abril del 2019, expedido por el Área de Asesoría Legal, de conformidad con el inciso 2) artículo 139° de la Constitución Política del Estado, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, Modificada por Ley N° 26510, D.S.N° 002-96-ED que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, DS.N° 051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria Ley N° 27902, DS.N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, que aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa, entre estas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA la solicitud presentada por la docente NIRIA SAMAME TORO, sobre pago vía devengados de la bonificación por Zona Diferenciada del 10% por Zona Rural y el 10% por Zona de Frontera, con sus intereses legales desde el 07 de octubre de 1991 hasta el 26 de noviembre del 2012; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.





"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al docente comprometido en la presente resolución, de acuerdo al Artículo 18° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, Cúmplase y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director de Programa Sectorial III

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO

OGC/D.UGEL.SI
FOSO/AGA
MRBC/AAJ